RESOLUCIÓN No. 2396
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2.023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 015 DE 2023, SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA
En ejercicio de sus facultades constituciones y legales pertinentes, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que La Corporación autónoma regional de La Guajira - Corpoguajira, tiene la necesidad de adelantar la contratación cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ANTE EL DESABASTECIMIENTO HÍDRICO MEDIANTE DE LA REHABILITACIÓN DE AEROBOMBAS EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 020 DE 2023 FIRMADO CON EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen adicionan o reglamentan, La Corporación autónoma regional de La Guajira _ Corpoguajira, se encuentra adelantando el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017 – 2023,** para seleccionar al contratista que ejecute el objeto descrito anteriormente.

Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal Nos. 249 del 30-06-2023 expedido por la Corporación por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($181.037.333,00) M/L, incluido IVA, incluido IVA., expedido por el Coordinador Gestión Financiera de Corpoguajira.

Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos según las fechas establecidas en el cronograma.

Que se recibieron solicitudes de dos personas jurídicas para limitar a mipymes de orden Departamental a saber: COMPRESORES Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA LTDA-COMCO LTDA y LEMING CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS SAS, quienes aportaron la documentación requerida.

Que los documentos relacionados con los estudios previos, aviso de convocatoria, pliego de condiciones, además podrá ser consultado físicamente en la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, ubicada en la Carrera 7 No. 12 -15 en Riohacha, cumpliendo así con el principio de publicidad y libre concurrencia.

Que, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido para la convocatoria pública, se procede con la etapa correspondiente la cual se refiere a la apertura del proceso y la publicación del pliego de condiciones definitivo.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017 DE 2023**, cuyo objeto es el **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO ANTE EL DESABASTECIMIENTO HÍDRICO MEDIANTE DE LA REHABILITACIÓN DE AEROBOMBAS EN COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO 020 DE 2023 FIRMADO CON EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, para lo cual se convoca a todas las personas naturales o jurídicas individualmente y/o en consorcio o unión temporal, inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio y que estén constituidas a la fecha de apertura de este proceso de selección, como oferentes de los servicios objeto de esta convocatoria, que cumplan con los pliegos de condiciones y la normatividad que rige la materia.

ARTICULO SEGUNDO. – Limítese a mipymes del Departamento de La Guajira de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 017 DE 2023.**

ARTICULO TERCERO: Tal como se indicó en la página: www.contratos.gov.co, las especificaciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 017 de 2023, se encuentran

RESOLUCIÓN No. 2396
(19 DE SEPTIEMBRE DE 2.023)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 015 DE 2023, SE ORDENA UNA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

consagradas en el pliego de condiciones definitivo publicado en este medio, y de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma Secop II..

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a todas las veedurías ciudadanas en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de la **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUATIA No. 017 DE 2023.**

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Riohacha– Departamento de la Guajira, a los Diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

Proyecto: Laura Bonivento/Asesor externo
Aprobó: María piedad Echevarría/Jefe de oficina jurídica